



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de mayo abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1003
RADICADO N° 2013-0439-00

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito virtual, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de los demandados, en vista de que no ha sido posible realizar la notificación a estos (anexo 11 a 17 exp. digital), debido a que son personas son desconocidas, según informe de la empresa notificadora.

En los resultados de las notificaciones, la parte actora aporta constancia de notificación de todos y entre ellas de la señora EDILIA, pero sin apellidos.

En el auto que admitió la acción restitutoria no se llama al proceso ni existe auto posterior donde se ordene integrar a la señora EDILIA, motivo por el cual deberá realizar las aclaraciones pertinentes, informando el por qué la notifica si no es parte dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: No se dispone el emplazamiento de los demandados, acode se indicó en las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que proceda como se le indicó anteriormente, lo cual realizará en un término no superior a treinta días son pena de declararse el desistimiento tácito como lo regula el artículo 317 CGP.

TERCERO: Se incorporan al expediente las notificaciones realizadas a los accionados (anexos 13 al 17 exp. digital).

RADICADO N° 2013-00439-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e3089cdf99564cc5bef9e14e19421cf234255b4a0ab0c2dd9765ab3ef05ea2**

Documento generado en 09/05/2023 11:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>